



17 20

ACUERDO DE CONCEJON° 003-2023-CM/MDJ

Jesús, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DISTRITAL DE JESÚS POR CUANTO;

El Concejo Municipal del Distrito de Jesús, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de enero de 2023, donde se trató la puesta en conocimiento la Remuneración del señor Alcalde y fijar Dietas de los señores Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, continuando con el citado cuerpo normativo, dentro de las atribuciones dadas al Concejo Municipal establecidas en el Art. 9° inciso 28), Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, en su inciso 8) establece que corresponde al Concejo Municipal dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme señala el Art. 12° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido

Que, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N°31638, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 de los gobiernos regionales y locales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N°27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las dietas establecidas en el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 de la MDJ, siendo éstas el monto de S/975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la notificación de la presente a las áreas correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS

Abg. Adécita De Jesús Mosqueira Grosso
SECRETARIA GENERAL DE LA MDJ